

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2019-01094.

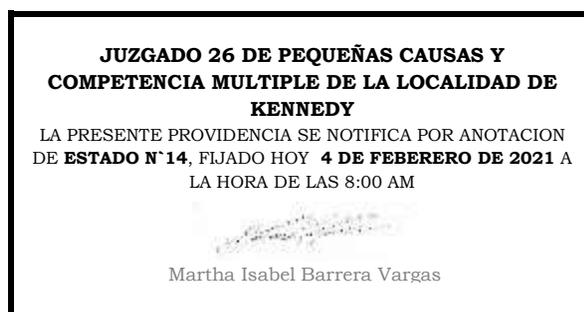
Téngase en cuenta que la demandada Sandra Inés Rodríguez Acosta, se notificó del mandamiento de pago en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, quien dentro de la oportunidad legal no contestó la demanda ni propuso excepciones.

En atención, a la notificación del demandado Ángel Enrique Rodríguez Matiz, previo a continuar con el trámite pertinente, requiérase al memorialista para que allegue en debida forma las certificaciones de la notificación prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso, toda vez que en la aportada no coincide la dirección que se consignó en el acápite respectivo de la demanda (fl.17).

De otro lado, con relación a la solicitud referente a la notificación de la señora Amanda Ladino Rodríguez, conforme al artículo 292, se advierte que la misma resulta improcedente, habida cuenta que dicha demandada ya se encuentra notificada personalmente.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ



Firmado Por:

**MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a8cebc9aa9485ca7533a8f5c8d40f9f111759b5fec38b6c5fc0ad3bc
5a4d39aa**

Documento generado en 03/02/2021 10:12:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**